

~~Secura~~ En la Villa de Molina, en Veinte y dos días
del mes de febrero, de mill setecientos, y quarenta
ta años, los Señores, D.ⁿ Matheo Lax Monzon, y Si-
nes Marin, Alcaldes ordinarios, Miguel Garcia
Variadola, y Juan Antonio Ximenez Rexidores, Con-
sejo Justicia, y Reximiento, de esta d^{ha} Villa, Junto
en su Ayuntamiento, Como lo an devso, para tra-
zar, cosas que pertenecen á la utilidad, de esta Villa,
y al Servicio de Su Mag^d; y Sobre las declaraciones
echas en estos autos; por Ynacio Sanchez, y Antonio
Puerto, Vecinos, de esta Villa, Peritos Nombrados
para el reconocimiento, de el trigo, que se álla
existente, en las Paneras del Posito, de ella, y la echa
por Juan Perez Maestro de Alarife, en esta Villa,
los quales Servieron, por sus mercedes, d^{hos} Señ-
ñores, en este Ayuntamiento; Ynrendidos, de la necesi-
dad, que por ellos se manifiesta, ocurrir, así para
que se Guarde d^{ho} trigo, Como para la Con-
posicion, de el Texado, y Alarneros, Ventana y Guarni-
dapolbos, que ai en d^{has} Paneras, teniendo Presen-
te, sus mercedes, d^{has} Virgenias, Expuestas, en d^{has}
de Claraciones, y el auto, Probeido, por el Señor D.
Juan de la Sierra Perez de Molina, Abogado, de
los Reales Consejos, Alcalde Mayor, y Juez de Ve-
sidencia, de la Villa de Mula, y esta, por el J.
Manda, se Compusiesen, d^{has} Paneras, y Texado
para que por este medio, se excusase, el Daño

